

D. Gerónimo Perer del Barco Camarero
al Claustro Pleno para mañana viernes
a las diez de la mañana para oír una
proposic. mia relativa a q. no teniendo
efecto lo acordado en el Pleno del
28 de Mayo, ni el Pleno de 14 del
corriente, viniendo en ello la Univ.
hacer si pareciere una representac. al
Supremo Consejo suplicandole no se
curso a la representac. q. con fecha de
once del corriente se le remitió a S. A.
relativa a varios medios aprobados para
aumentar el Arca de Primicias por
haber discordado en los medios de po-
ner en planta este proyecto una parte
muy considerable, y q. la Univ. queda pen-
sando otros arbitrios q. merezcan mayor
agrado; Quedase al Clavi. de Diputados
para ver un memo. del Sr. D. Ant. Garcia
y Perer May. de la Univ. suplicandole
le aumente el sueldo por las razones
q. espresan: Para ver un memo. del Sr. D. Cam-
po pidiendo el Rey de q. sea Hadie faltar
pena prestiti, juramento y la del Cr.
q. se espresan remitiendole fecha

Tuesday 17 de Junio de 1774-

Don D. Juan de los Rios
Por

Otro: por seg. p. en Claus. Plano pa
oyr una Memorial de D. Na-
fael Montalvo pidiendo reterno-
rial fecha ut supra

Don D. Torondogoyoa
Por

Otro: por primer punto en Claus. Plano
pa dar p. a la Univ. de haverse con-
cluido los ejercicios de Op. de la
Cath. de Partido Mayor, y si pa-
reciere con. pagar a su provision fecha
ut supra =

Otro: in Claus. Plano pa dar parte a
la Univ. los Com. encargados de exami-
nar la obra de D. Ramon Lareiro
Don de su comision fecha ut su-
pra =

Don D. Torondogoyoa
Por

AVSA



SEÑORES

~~Rector~~
~~Cancelario~~
 * Navarro
 * Madariaga
 * Cartagena
 * Toledano S
 * Muñoz
 Carpintero
 Bajo
 Alva
 Machado
 * Robles
 Perez *Jiren =*
 * Oliva
 Rico
 Roldan
 Alva
 Nieto
~~Sanchez~~
~~Natividad S~~
 * Ocampo
 * Forcada
 Peña
 * Alonso
 * Arango S
 * Sanpere
~~Herrero~~
 * Encina
 Ramos
 Oviedo
~~Vazquez~~
 Ayala
 Garcia
~~Alonso~~
 Salas
 * Cavallero S
 Diaz
 * Ruidozes
 * Yanguas
 Ximenez
~~Santa Marina~~
~~Reirruard S~~
 * Ayuso S
~~Texerizo~~

Campo
~~X~~ Valdivia
 * Hinojosa
 * Miranda
 * Arias
 * Cisneros
 Mota
 Alvarez
 * Mintegui S
 Castro
 Pando S
 * Sierra S
 Salazar
 * Barcena S
 Almeida S
 Candamo S S
 Gorordogoicoa
 * Ocaña S S
 Cea S
 * Fernandez
 Bringas
 Cortès
 Ramos
 Martinez
 Mariño S
 * Herrero S
 Cantero
 Peralbo
 Castañon
 Nuñez
 Falcón
~~Mayo~~
~~Prunela~~
~~Zatarain~~
 Albarca an-
 Valdemor
 Casareca
 Delgado
 Chafon S

* Gonzalez
 * Cuesta
 * Zunzunegui
 * Secades
 * Recacho
 * Medina
~~Otero S~~
 * Zepa
~~Campal S S~~
~~Fuentes S~~

* Aragues
 * Ortiz
 * Garcia S
 Martel
 Lecuna
~~Duro S~~
~~Sampelario~~
~~Perquera~~
~~Maru S~~

Dio de
~~D. Juan Gonzalez~~
~~D. Lorenzo Rivera~~
~~D. Cay. Campos de ren~~
~~D. And. San Recalde~~

Convidados

~~B. Palomo~~
~~B. Cortes~~
~~B. Vidal~~
~~B. Jarve~~
~~B. Alb. Enlate~~
~~B. Sobri~~
~~B. Louca~~
~~B. Maximo~~

AVSA



3

+ Claustro Pleno de 20 de Junio de 94

Sepa la Cedula: el Sr. D. ... hizo presente a la Prv^d
que en atencion a haver discordado una parte muy
considerable de los individuos al Claustro, en no aprobar
los arbitrios propuestos ~~de la Junta de 1780~~ creada
con este nombre, á propuesta en el Pleno de 28 del mismo, por
las razones que respectivamente demostraron, podia la Prv^d
si lo tenia bien formar una Representacion y remitirla al
Sup^{mo} como suplicando en ella no diese curso a otra que igual
mente le dirigio con fecha del 10 de Mayo de 1780, en virtud
de la qual se aprobó p.^a aumentar el Clero de Prim^o ~~que por no ha-~~
ber sido adaptable, pero que la Prv^d queda pensando o tras
que merezcan mayor agrado. Mas la Prv^d en tenada pasó a
1^a. Madariaga: que se haga la Representacion que
dice el Sr. D. ... y á prueva lo propio p.^a este

D.ⁿ Cantag.^{na} D.

D.^{no} Juan de la Cruz con la pr.^{ta}

D.ⁿ Bafo D.

D.ⁿ Roble D.

f. D.^{no} Oliva D. y suplica al Sr. D. ... continúe los medios q.
ha propuesto p.^a finalidad con la pr.^{ta}

f. D.ⁿ Sanchez D.

f. D.ⁿ Borcada D. y muchas gracias a los q.^{os} han intervenido

f. D.ⁿ Pena D. y voto de Oliva

f. D.^{no} Acarero D.

f. D.ⁿ Em.^a D.

f. D.ⁿ Ramo D.

f. D.^{no} D.

f. D.^{no} Alonso D.



V. Rmo. Juan D

V. Rmo. Cano. D

V. Rmo. Fr. Mariana D

V. D. Lorenzo D

D. Salvia Roberto

V. D. Inosua D

V. Rmo. Fr. Juan con la duplica al D. Salvia

D. Enrique Roberto

D. Juan

que

Serrano del Rmo. Fr. Juan

Cortez D

Ramos D

Uyruo No vota

Herrero Fr. Juan

Peralvo de Juan

Castanon Lo votado, y que

Uyruo D

Zatarain D

Haldemoros D, y q. se quite la clau
sula de q. la Fr. Juan queda pensando
mucha arbitrio

Maffre: lo votado

Otero Fr, y Com. D. Juan de Juan
no arbitrio

Repa: que no se mate Juan este



al punto, o continer en los terminos
y si se acordada la Univ^a

D. D. M. Oria: Se conforma con los medios prop^{os} pero
no combiene en que queden sin efecto y nulos los Clau-
tros que se citan en la Cedula, sino que queden
subsistentes, y que la Junta nombrada u otra siga pro-
veyendo otros medios

D. Campelago yto al D^{no} obispo

D. D. M. Perquera: Que no accede a la prop^{os} al D^{no}
D^{no} mientras no se especificuen otros nuevos
medios, y protesta en la Abocacion de Acuerdo de
la Univ^a y se prepara particular
D. D. Alamo: Que al D^{no} y se conforma con lo

Nota de

D. D. Luis Guacian al D^{no} y se conforma con su prop^{os}

D. D. Arango de Univ^a

D. D. Ribera de Perquera

D. D. Puga de Perquera

D. D. Palomo de Univ^a

D. D. M. Garcia: Que sepanne inoportuno este Clau-
tro que se cite en los medios que deban proponer
se, y protesta si se Abocaren los Clau-
tros antiguos

D. D. Lopez Reforamo en esto mismo

D. D. Cand^{ido} que el D^{no} no tiene facultades p^{ra}

llamar a Clau-
tro a tratar de un asunto a cor-
dado p^{or} la Univ^a alguna tomada cono-
cimiento el D^{no}
comiso y q^{ue} la Univ^a no debe acceder a su

proposicion, y si lo executare lo protesta
y pide ~~por~~ testimonio en el dia dello que
se acordare, y de los votos que Roboaron
los anteriores acuerdos

2.^a Dicho: Que subintan los Claustreros
anteriores y esta pronto a abrazar los medios de
pacificacion siempre sanos y justos
3.^a Condamos añade que protesta igualmente
el Claustrero por que el mayor numero no
ha votado con arreglo a la cedula segun
previene el Estatuto y tambien por que
han precedido las asambleas dirigidas a anu-
lar lo acordado por la R. M. y a buscar algo
que puedan tenerlo con tanta firmeza
y de otro modo

4.^a Claridad que el Claustrero ~~anterior~~
de H. de Mayo ha sido nulo, y por lo
mismo es prudentissimo el medio de ~~concordar~~
concordar con concordancia de los puntos y de discul-
par a los ~~que~~ que formaron la R. M. en
que la ~~comision~~ nueva que se haga
5.^a A Com. que aqui se nombra por que
era necesario para disculpar, y que
esto diga al ~~señor~~ ^{no} consejo que la R. M. es
sentencia anterior de R. M. de R. M. de
un Claustrero combocado en la forma or-
dinaria, que por lo mismo falta la

ausencia de muchos indios, que o no qu
 sieron arbitria por no ~~ver~~ ver oblig^{da} ace
 sea aludido. o por no creer de que devian cederlo
 y que esto obligo al Sr. N.º a expedir Cedula
 con multa p. obligando a concurrir, de cuya
 multa celebrado el Claustro N.º de Venere
 por nulo por contra constituciones y Estatut
 os de l anterior el Sr. de Mayo, y que
 por lo mismo queda arbitrando medios p.
 que tenga efecto el proyecto y el votante presen
 tando presenta un papel concerniente al asunto

D. Caballero Inacion al Sr. N.º y se conforma
 con los medios propuestos por Sr. N.º

D. Candano anexo que protesta igualm. el
 Claustro porque ha vrendse presentado en el
 una Memorial por un Fiscal relativa a un
 taron a la Sr. de el punto que se trata, sin
 embargo se ha vrendse colitad por el que vota,
 p. se leyere y manifestare lo ha deponer de
 la Sr. de igualm. que los Sr. Carceras y vital
 res se propondran en el los medio mas oportunos
 para decidir el negocio =

D. N.º a amada



D.^o Ocaña: Que se conforma con los me-
dios de pacificación prop.^{ta} del S.^o R.^o

D.^o Almada: Que se forme la Representación
que se dice en la Cédula p.^{ta} del S.^o R.^o con un
por otro de la facultad de S.^o R.^o y que adopte
los medios de pacificación

~~D.^o Cando: Que no se avienda preguntado, si
los medios de pacificación que se discutan, como
pueden~~

D.^o Cando Lobo y S.^o

D.^o Pizar: Que no conviene en que se anu-
len los Clavados en todas sus partes y aprueba
la suspensión de la Representación Remitida
y que se envíe la que se propone de la Cédula
de los medios de pacificación agregando a la Junta al
Junta de S.^o R.^o

D.^o Cea: Que se conforma con los medios prop.^{ta}

D.^o Navarro: Gracias al S.^o R.^o y aprueba
los medios propuestos

D.^o Peyruard S.^o

D.^o Chaves: Que en quanto a hacer la Represen-
tación lo comede al S.^o R.^o de la Junta, pero que
subsistan los Clavados anteriores

D.^o Campal de S.^o

Que vive á adoptar los medios de pacificación, pero

AVSA



maior aum^{to} y de nonbre con

A. D^o Prober: Que es de dictamen se le aum^{to}
el nonbre para lo qual nonbre una ^{de nonbre} Santa

A. D^o Torrada: Que conbiene en que se de verba
cer el aumento, que podia hacerse la Santa
depleto, pero en quanto auto lo se nonbre

A. D^o Ayuso En la Santa Torrada

A. D^o Ayuso conbiene en el aum^{to} y que este
poda hacerse la Santa Torrada

A. D^o Valerria conbiene en el aum^{to} y lo se
nonbre en quanto a Santa

S. D^o Inopra: Que pide con Santa y que pare a una
Santa que examinada todas las razones in-
forme lo que tenga p^o conben^{to} a la nonbre

S. D^o no. Torria: To

S. D^o Quintegui Que pare una Santa p^o que coa-
mine la p^o de tensioni.

A. D^o Sierra Que conbiene en que debe hacerse el
aumento, pero que de ven entender in esto los
Cathedrales de Reg^a y que si ^{se} examina ^{en} la
Santa se deba interbenir en ella los Cathedra-
les de Reg^a

D^o Candamo: Que se le haga el aum^{to} y de
nonbre una Santa p^o que lo trate

AVSA



A. D.^o Ferrero: Que se aumente el salario, pero q.
si necesario conbengan tres partes de quatro del
Cathedratico de Reg.^a y que se nombre una Junta

A. D.^o Ocaña: Conbriene en el aumento, como dice
el D.^o Ferrero, y con todas las formalidades conrespon
dientes

D.^o Cavallero: Que por ahora no se haga aum.^{to}
alguna; que la Junta de Serenias examine todas
las razones que expone el May.^{no} tenien.^{do}
presentes la mudacion de los tiempos, la dotacion
de los Cathedraticos de Reg.^a y Ministros de In v.^o
y ebaquado informe ala S.^{ta}

D.^o Rasol: Conbriene en el aum.^{to} y que se nombre
una Junta

D.^o Otero Que se difiera el aum.^{to} hasta que ten
ga efecto el ~~aumento~~ de los Cathedraticos de
Reg.^a y que pare a una Junta =

D.^o Campal: Que venga el aumento y protesta
que se haga a costa de los Cathedraticos de Reg.^a

D.^o Rivera Que pare ala Junta de Serenias y
esta informe al Plauto pleno =

D.^o Oxtis: Que se le debe aumentar y base
ala Junta de Serenias y esta informe al Pleno



o al de Dip^{os}

Men Recalde: Que se le aurrende y de que se
lo determine una Junta la que de vera dar
parte a la P^{re} en Claustro Pleno o a Dip^{os}
J. Campo 30

J. Puga 30

pa. Cancelario: Que el Memorial del
May^{no} pare a la Junta de Lencas, y esa
mirado por esta lo remita al Claustro que
corresponda

J. No. 20 30

Salio p.^o de 4^o

AVSA



8
Acuerdo del Claustro Pleno de 20 de Junio
1711

- 1.º... La Intervent. da Gracias al Señor R.^o a prueba la
proposicion que contiene la Cedula de Claustro,
y medio de pacificacion que comprehende la misma.
Com. p. Representar al Consejo Saldivia y D. Henao
y que no vuelva a Claustro
- 2.º... Comisario para formar un plan de nuevos arbitrios
para aumentar el Arca de Primicias. D. R.^o Can-
celario, D. Saldivia y D. mo D. m.

Claustro de Diputados

- 3.º... Se concedio el mes de gracia, al D.º Campo, y los
vras acostumbrados al C.º D.º Fern.º Charco

- 4.º... Que este Claustro contine en el aumento que pide
el May.º que su Memorial pase ala Junta
de Excia para que examine todos los particulares
que comprehende, determinando lo quanto al
aumento y examine si este Claustro o al pleno debe
Remite el informe

D.º *[Signature]*

D.º *[Signature]*

Ledesma
Sec.º *[Signature]*



En el 1790. sobre el proyecto de aumento de
 Arca de Prim.^o - hénase relac.^{on} El Clau.^o de
 Prim.^o de 30 de Feb de 91. 1794 de 3 y 8 de Aug. de 91
 Clau.^o de Prim.^o de 13 de Mayo de 93. 17 de Febr. de 24. de
 Madrid de 28, amly de 1793. Clau.^o Prim.^o de
 11 de Abril de 94. Pleno de 28 de Mayo, 1794
 de 6 de 7, y 12 de Junio de 94. Pleno de 14 de Jun.^o
 y 17 de 17 de 1794 mismo de 2 presente de 1794.

Dep. 28

Con el p.^o de aumento de salario de
 Mny. y tiene relac.^{on} de 1794 de 2 de
 Jun. de 1794.

P. de 20 de Mayo de 94

Se hizo de gracias al Sr. D. Borja de
 la Puebla. En que contiene la cédula de Clave
 no. y media de pacífica, que contiene la misma
 Comis.^o p. de 1794. y se remite al Consejo de
 Indias y Real.^o

Comis.^o p. para formar un Pl. de arbitrio
 para aumentar el Oficio de Indias de 1792, de
 1794. no p. de 1794. y 1794.

P. de 28

Se acordó el mes de gracia al 2.^o Campo, y los
 de 1794. de 1794. de 1794. como subido

Que se lea el Comis.^o de Indias en el aumento que
 pide el Sr. D. M. de 1794. de 1794. de 1794.
 Santa de 1794, para que examine todo lo par
 ticular que comprende, de 1794. de 1794. de 1794.
 de 1794. y examine en este Comis.^o de 1794.
 de 1794. de 1794.

M. de 1794

Yo el Sr. Rector y Claustro de esta R. Univ.

Señor.

El Sr. D. Antonio Garcia y Texer Abog. de los R. Consejo, y Magist. como Recaudador de las Rentas de V.S. con la mas profunda veneracion le suplico y hago presente, q. en el año de 1780. mereci a su noxia bondad el apreciable honor de admitirme al servicio de dho empleo, q. he procurado por el proprio mio desempeñar con la exactitud y juizeza q. accedieron mis quentas pagadas, sin aver dado a V.S. en comun, ni a dho Individuos y dependientes en particular el menor motivo de Resentim. ni decaerme, a viendo servido a todos en q. me ha sido posible.

Entre en tan honrada ocupacion baxo el asignado annual de diez mil y cien R. por lo correspondiente a V.S. y de otras tres mil y quinientas por lo tocante a las Rentas del Colegio Trilingue q. en todo hacen trece mil y seiscientos R.. En esta conformidad he continuado hasta agora, aun q. no dexando de conozen, como es preciso lo conozca V.S., q. no es dotacion proporcionada a el encargo; ya porq. siendo como es de mi quenta, y luego de afianzar y Responder de todas las Rentas decimales y de Casas, avendiendo estas en cada un año al poco mas o menos a ochenta mil ducados, y debiendo satisfacer mucha quando no sea la mayor parte a ellas sujetos poco seguros y desconocidos en quienes caen los Romates, ya vea V.S. quan facil es por mas cuidado q. se ponga en las diligencias, q. me suceda una degracia entre tantas personas de aquellas condiciones q. me consuma el asignado a alguno, o algunos años; mayormente quando en virtud de las Reales Ordenes Ultimadas (q. no avia antes del de 1780) me falta el arbitrio de poder proceder contra los deudores morosos y malos pagadores por via de q. era el mas eficaz y poderoso para hacer efectiva las cobranzas; pues aunq. no me han faltado varias quiebras hasta aqui, sino han sido de tanta gravedad o mayor ha cometido en averse dignado la piedad divina favorecerme; ya porq. considerado dho Capital de Rentas de mi quenta y luego apenas puede corresponden la dota



zion a un uno y medio por ciento; ya porq. si a otras se aumentan las degra-
nos, censos, y propiedades, acaso no llegue al de solo uno; y ya porq. aun de aque-
lla u. poroso rebaja en mil y ochocientos N. de plata un Oficial q. es incesi-
table, viniendome a quedar liquido x los tiene mil y seiscientos, solo ome
mil y ochocientos l.

Bien me hago el cargo de q. se me podria decir q. mi ante-
riorer sujecion el empleo por la misma dotacion, y con los peligros
mismos; pero si V. S. me lo permite, pondre en su alta consideracion por
si pudiere ser satisfaccion adecuada, lo primero q. despues el año de 1780
en q. principie a servir, se ha hecho mas gravosa la Mayordomia, ya
por algunas nuevas adquisiciones, o empleos q. se han buscado por
V. S.; y ya por el notable aumento o exceso q. comunm. se ha verificado
los mas de los años despues de aquel en los remates, pues me poruado q.
en ninguno x los de mi anteriorer llegaren otros a tanto como han
ascendido en los de mi servicio, aumentandose por lo mismo a propor-
cion mi peligro y riesgo: Lo segundo q. viniendo ha disminuida dotacion
segun tengo entendido de tiempos muy antiguos, e muy digno de conside-
racion la notabilissima diferencia de aquellos a otros con respecto a
la estimacion q. en ellos y aun poco antes el año de 1780 tendrian, y tenian
todas las cosas necesarias para vivir, siendo constante q. si antes po-
dian bastar ocho para una honesta sustentacion en comida y vestido,
oy no alcanzan diez y seis para el mismo efecto, aun siendo identicos
los abastos y virtuario.

Si me fuera licito sin desagradar a V. S. hacer
comparaciones me tomaria la licencia de representar q. sin embargo
de q. el decimal del venerable Cabildo de esta S. Iglesia Cathedral viene a ser
(sino padecio equivocacion) una mitad al poco mas o menos del q. a V. S. co-
rresponde por las tercias, y en su consecuencia el riesgo de quien antes x ahora
servia su Mayordomia ha mitad menor q. el mio, ha sido la dotacion
con q. aquel ¹¹mo. Cuerpo ha premiado la ocupacion x de Mayordomo
bastantem. mayor q. la mia segun se me ha informado.

En atencion a todo lo qual sup. a V. S. pidiendome
q. si mi cumplim. en lo pasado no lo desmere en su alto concepto, y si en un

por de algun valor las razones representadas, se digna misericordie con
la benignidad q. acostumbras con sus ministros y dependientes q. sin tener
mi yeligio han implorado sus piedad solicitando aumentos por sus
trabajos, u otros motivos, amañada a mi dotacion el q. con temple arregla
do, y taromable por justicia, o equidad segun sea a Dios superior agrado
en q. Recibire merced:

Hizo or
Hizo V. prospere a V. en su mayor grandera como se
lo pido salam. ca y lino 7. de 1794

Hizo or

El menor y mas reconocido criado de V. S.

Don Antonio Garcia
y lecho

Coment. de 20. 50. 10.
42. 60. 100.
Coment. de 20. 50. 100.
42. 60. 100.
Coment. de 20. 50. 100.
42. 60. 100.
Coment. de 20. 50. 100.
42. 60. 100.



2

Yllmo por honor y Claveros de la Univ. de Salamanca.

por

El Sr. Dn. Josef Ferrn del Campo del Gremio y Clavero de V.P.Z. y su cath. de la mas antigua de instit. Canon. con el mas profundo respeto le hace pnet. tiene necesidad de aumentarse por algunos dias de esta ciudad, à cui efecto, à V.P.Z. Sup. se digna comedexle el mes de gracia q. acostumbra comedex à los Cathed. de Regencia: Dios nro. Señor prospere la vida de V.P.Z. m. a. Salamanca 22. de Abril de

1791.

M. L. n. de V.P.Z.
su mas humilde hijo.

Josef Ferrn del
Campo



18
M^o S^{or} Rector, y Claustro de Diputados.

S^{or}

M^o Fernando Chares Frade Substituto de una de las catedras de filosofia, siendole preciso ausentarse de esta, e ir a un herido; y de consiguiente no pudiendo continuar la asistencia a su catedra; replica a V. M. se digno dispensarle el tiempo acostumbrado; favor, q. espera de V. M. este su más humilde serv^o q. S. M. M.

Se pres. en 13 de
Jun: de 74—

Fernando Chares
F



+

11

Plan Buebe acerca de el Estableci- miento de viudedades, ó fondo de socorro p.^a las viudas de los Cathedraicos, y Doctores.

Por el poco tiempo, q.^e puede emplearse hasta la hora de el Cla-
ustro es preciso restringirme en el Plan, p.^o tener presentes
las razones, y objetos, q.^e dición movián á esta establecim.^{to} pia-
doso en España, que tampoco permiten la alteración, trans-
gresion, ni inyeccion en otros objetos de los bienes, q.^e dexaron
los D.^{os} difuntos, y sus disposiciones, ni de los suenos d.^{os} alguna.
nor con la prudencia, q.^e dictó las constituciones de este Estudio
Gen.^l, que se anexo á los tiempos q.^o sus limitados, firmaron
los C.^{os} de la Universidad, y ultimam.^{te} por ordenes noivrimas de el Consejo
R.^o enterado de todo lo q.^e se trata, y habiendo tratado de economi-
zar, y evitar el exceso, in p.^{ca} de se vita el d.^o Academi-
co, q.^e de objetos de las propinas, y honorarios, lo privilegiado de su
adquisicion pecunemente, q.^e por la utilidad que en la instruc-
cion, q.^e experimenta el p.^o, el R.^o Servicio, y la Y.^{ta} de la, es
prezente á el socorro de los pobres, contribuyendo á su suen
el globo de su renta las tercias, y diezmos, las voluntades de
los particulares, y en algunas univ.^{des}, como sucede en Valen-
cia las Prebendas antiguas señaladam.^{te} la Prebenda de el
Abeyro, y en otras, y en los Seminarios los beneficios, y posesio-
nes Ec.^{cl}. Si estas rentas privilegiadas, y adquiridas con

15
principal; bien q^e economizando cada uno su dotacion, y ce-
dicado parte de ella p^a formar el fondo, reparando este el
todo entorbo a el estudio, ni complica ni maneja con el
la Univ^o, p^a q^e o puede retardar las resoluciones sobre las
materias literarias, o complicandose, y aumentandose la
clambor con las dudas, q^e resulten sobre la administracion
y d^os cedidos a el fondo de ciudades, puede, y sea con-
siguiente, emplease mal el tiempo, y gastar el mas
necioso, hurtandolo a el interesante objeto de los estudios,
y el gobierno Academico.

Lo 2^o. que el Ill^{mo} ni el R^o. Consejo no han mandado
a los cuerpos del Reyno, q^e eijan montes, o p^amen globos
p^a ciudades, ni luego, q^e por gracia se ha solicitado p^a
alguno se concede a los alimentos. Conociendo Ill^{mo}, an^{te} con-
ta a los p^amen de crear, y disposicion de el d^onte p^a el illi-
mito, la miseria q^e quedaban regulam^{te} las ciudades, q^e se
ni limitan, q^e tienen q^e servir el poder, quedando sus-
ticia, con emulo, y sin poder avaras; debiendo manejar la
negocios con la mayor p^aeza, y mantener la p^azera p^aria
de la Magistratura, el decoro, y honor, mereciendolo tambien
su ciudad, cui cuidado podria, con sola la consideracion
de las unidas, esperar toda la perfeccion q^e exigian sus
causas, y el R^o. consejo, o d^o se estableciese, o no d^onte.

Pero atendiendo a q^e el d^onte podria entorbar la con-
tribucion (novia) por corto: uso Ill^{mo} p^a su R^o. bondad de
los medios de aumentarle en alguna caso; de no permitir
a los de las op^ainas a entrar en el d^onte p^aria, ni ena-

hacelo hacer q. lo solicitan por gracia; ni quis obligar
à el actual viviente pero venia; entendiendose en
este caso con los venideros: o esperando su consen-
tim^{to}, en lo sucesivo; y q.^{do} obvio fue preedido el
aum^{to}, de dotacion, por q. como S. M. daba el plus, o re-
disponia afido comun podia entonces, y era su vo-
luntad peñar à ambos, y lo mismo q. debia
cada individuo viuentem^{te} à su liberalidades, o
nueva adquiriam con el fin, de hacela, y establecerla
viudedades. Pero se sabe q. todos los de delimitados, o
hina, y establecerse se era naturalera se cofen
o no son incapaces de hacerlo siempre; y aun q. haya
algun ec^{co}, no sucede por q. el cuerpo lo exija, o se
componga de ellos, como los Collegios de theologos, y muchos
canonitas, sino p.^a casualidad, y en certo numero.

Es pues, cierto q. p.^a prima en tanto o fon-
do de viudedades, no se hace por precepto, o orden su-
perior, no por voluntad de un individuo, q. tenga la
necesaria confirmacion, la subiorenca p^{er}pe-
tua, y septalera con autoridad p.^a suia a
cada uno la quora p.^a establecer el glorio p^{ri}m-
cipal del p^{ri}mo, y bre herte, se hace pues, so-
licitando esta gracia; proponiendo à el p.^a con-
sejo las grandes viudedades, o la q. concurre,
tampoco se

27

quede disponer, ni llega el caso de proponer y pedir la gracia de establecer el Monte o globo de el fondo a el Sr. Consejo, q^{do} esta revivido, o no convienen los individuos de el cuerpo, q^e quise solicitarle.

Es preciso manifestar a aquel supremo tribunal las causas, y necesidad de el monte; la conformidad que tiene su establecim^{to} con el objeto, y manifiesto de el cuerpo, q^e le solicita; que no se hace perjuicio a sus individuos, y menos a los q^e participan poco de la distribucion de sus rentas; que el d^{to} particular del actual suiente, o Profesor no se halla perjudicado ni su comentim^{to}; y q^e de el establecim^{to} de el monte no se sigue perjuicio alguno a el progreso manifiesto, adelantam^{to} dotacion, o pobreza de ellos.

La utilidad p^{ca} era mal entendida. Esta consiste en erudicia, y hace mas progreso. En el caso, en el progreso proporcional mas renta, o otros enjunos, donde las utilidades, q^e no tienen el fin privado, y privilegio de el aliciente, y socorro de los Profesores, y acaso de los mas pobres en el principio, y permiten mas ~~adventos~~ p^{ca} de dotacion porque, o por estar ya establecido el monte, se hallan socorridas las vidas de todos los individuos, sin perjuicio de cierta parte, q^e no puede tenerlas como entes vivos. quitando sucesivamente a esta sus intereses adquiridos por la voluntad de el testador o fundador de las fincas, con el titulo especial de interesencia, donde



por el dir. comuni dividendo, se era sociedad necesaria,
concurse la adquisición *ut singuli*, con acción propia,
y transmisión a sus herederos: donde el tenedor mue-
be a la aristencia, o respectivamente el R. Consejo, por
medio de cierta cantidad, o cuota *fixada* por su propia
auctoridad, o motu proprio: donde se tubo presente
la calidad, y estado de los D. y Maestros concurrentes:
donde atendió el R. Consejo a el gero, y economia
p. dar las propinas entendido lo inmoderado, y atendi-
das todas las circunstancias *enimo jura*, y q. debia
se p. manente la tasación, en maduro examen,
oída la Univ. o infamando, o con su aquiescencia, o
exigido el dictamen, y atendida la razón de los
tiempos; y en fin no puede proponerse a el R. Consejo,
con referrencia a gran parte, y la mayor del Claustro
aun q. entres los Convidados, y Diputados, q. votaron en
favor del fondo, sin tener interés, pod. ex. respectu-
cador, y a quienes se quita la facultad de edere sus
dir. en las posesion de las Cathedras p. R. orden del
Consejo; en fin no puede proponerse, como decidido
a este supremo tribunal, in Acuerdo, q. quita lo
adquirido p. los D. y Maestros; lo ganado por la enig-
nacion de la misma suprema auctoridad; lo pecunido
por costumbre politica, y motivo de la aristencia a
los Estudios, y Oficinas de los fundadores; y en fin aquello
en q. a excepcion del concepto de Doctor, nada debe

buen fin, presente para la defensa, y contra la opresion
se advierte en los padres fundadores. ! Que analogo
a los Juramto, se ayude, y a las acciones de
hermandad, q^e se rigen a la formalidad del Docto-
rado, ! Que sabio Consejo, ayude a el Uto, p^a. q^e.
no tema en la obediencia, de las leyes Academicas
ni en el servicio de Dios, y del Rey. A la verdad
no es tan venturoso, honesto, necesario, y decoroso
el devino, q^e quise darse a la contribucion; p^a to-
mar por pretexto aquel, y subvenir a las viudedades,
p^a contribuir a proporcionar la defensa propia
trucidole p^a mantener las viudas de la menor par-
te de el claudio. En el no deben proporcionar re-
alidades p^a casarse con preferencia a los de emu-
dici, y alimentarse p^a aplicarse mas; evitando el
gran cuidado de comer, y de la decencia, en los doc-
tores mas pobres, a quienes no puede negarse el
el poder ser tanto o mas virtuosos, q^e los ricos.
La ciencia acompaña a la virtud. Esta es el
medio de lograr aquella. Mantengase el Profe-
sor no el fausto; mantengase el cuerpo, p^a emu-
dici mas, y darse a la virtud; por q^e las cosas, q^e
no son propias, ni analogas a el estudio, no tiene
en oblixeion de mantenerlas. El q^e las contrahe
busque el modo de llevarlas, y si voluntariamente se

37
dificulos el cumplim^{to}. no es mas acriedor a ser
corrido, con lo que ganó otro. La Confⁿ, el Erasm^o,
o m. Erasm^o, la Ordenes sobre presidencia de Actor,
deben de erudir, y cercenarⁿ, se ganen han p^{er}emi-
tido, señalado, o estimado necesario, y fuesen los d^{os}
de los D^{os}, y Cathedralarios; y q^{ue} no^{en}, y deben conti-
nuarse por q^{ue} objeto, por el se incitan, p^{er} el se retiri-
buz, p^{er} el se honra, p^{er} el se costumbre en todos
enon acaer, y otros; no le fuera ni tanta dig-
nidad alguna parte del Claustro, y la mas int^{er}-
usada. Con el mismo título adquiere, que las otras
tome por su parte en el juicio de distribución, y no
quiere obligar a q^{ue} el Conocio de de la rra con
q^{ue} socora a su mujer, y se enriquezca, o
aumente su bienes con menoscabo de los demas:
no violente q^{ue} retenga lo q^{ue} no adquirio; no
quite su juicio contradictoria, y sentencia pa-
rada en una juzgado los d^{os} el otro. No suple
la autoridad de los q^{ue} los conignaron, ni los títulos
de d^{os} p^{er} adquirirlos. No quise detenerme mas,
p^{er}o este atentado es irregular; y maravilloso, o
prodigioso entre los Juristas.

Si cada uno contribuye
de lo ya adquirido, o de lo que es propio, por este convenio,
ni concepto de bienes de la Iglesia, o de las Letras

loguera lo mismo.

Siendo cierto como aparece, que el tenen
morre, y fondo de viudedad se solicita vel R^o Consejo,
y se solicita por las R^{as} del Despacho Univ^o, ~~se lle~~
o lo dispuso el Sobecano por gracia, qualquiera co.
nocida la mala disposicion se violenta, y quita
los din^{os} propios p^o solicitarla. El R^o Consejo suele
pedir informe sobre la necesidad de viudedad, los fon-
dos, el cementim^o, y aun la razon politica, & y des-
pues se informa a este mesmo tribunal deli-
bera lo q^o enima conviene. No es amor en
el caso el prevenir, y retener los fondos, una gra-
cia es accede a ello cada D^o o l^o, la otra
se el R^o Consejo. No se puede perjudicar d^o se ter-
cio, clausula q^o suelen poner las R^{as} p^o ficaler, o
se informa en el Auto, o se enciende siempre
en toda resolucion, o decreto, y por lo mismo de-
bem^{os} arrepentirnos si hemos sido adelantados.
o imprudentes.

Los Exemplares, la Cortambre, y
N^oglar observadas han^o aqui, conociendo q^o el
que hade dexar p^o su heredero, o p^o su su^o debe
saber, q^o lo adquiere, o se compromete, y exige
el cementim^o espontaneo, y sin violencia puz-
den asegurar el fondo, como tengo d^o m

19
implicarse en la dñn se adquieren, ni en los Acade-
micos. son pues las Reylas:

Supremo q^e se entienda, q^e los bienes, y caudales de la
Univ^{rs}. tenian tal objeto, q^e parecia debe reparar-
se, o emplearse en los Profesores aen en las maio-
res urgencias, y q^e por la misma Reyla, no es su-
to q^e las pequeñas propinas, se sustrahigan, o se
deccenen a los mas pobres, se dara el pido, y el

modo siguiente:

Pidare a S^m la cantidad de 150 (0) 200 dñs, o la
q^e parezca de los 500 dñs, q^e se quise cubrir, no se
repite el servicio, o podria tambien repenirse su-
tiendo con el obrante que quide, o unido des-
de los 150 (0) 200 dñs hasta los 500 de la oferta: di-
ciendo la necesidad del monte, la falta del fondo;
que este Caudal, si no empleado, no pertenecia a los
Cathedraicos; y q^e en el no hay dño, que se pueda
haver haora transmitu a los sucesores y q^e por
lo mismo no hay perjuicio de tercio en destinar
lo pedido p^a. dño fondo: que el unido (si requiere)
quidara a favor de S^m como servicio p^a. la guerra
actual:

Que a este fondo se apnyre, en cada Cathedraico
un medio tercio de su tentas respectivas, como se
hace e hizo con una o dos miadras en las Oficinas.

Que cada Cathedratico en cada un año advenere
lo referido, q^o hade dexar por una vez, dexe tambi-
en el 3 por ciento, o lo q^o paucera de tanto por cien-
to de sus rentas, que siendo el 3 p^o 400 d^o n. en
las Cathedras de Leyencia son 120 n. en cada un
año sy no es de falco. Mas la Sociedad de Madrid
de da grabi, o como contribucion ni tiene ren-
ta ni individuos, ni reintegro por ningun medio,
y n^o en las Cathedras maiores es proporcional la
contribucion, tambien lo es la dotacion.

En el ingreso a esta, como nabe la renta, y no hay
media anata, no es sensible la contribucion ni el
medio tercio, o la parte q^o se p^ose, o es tolerable,
y se va aumentando el fondo.

El que es regular, o el Colegio de Theologos nada tiene
que desfalcar: a no ser que atendida la herman-
dad, los vinculos, y juram^{to}, se socorra, entendido
como obra piadosa muestra, o conceder por una vez
algun caudal, o a alguna contribucion, por p^odo,
y efectos de este officio, q^o quiciera p^ose.

Los D^{os} que des en lo mismo q^o las Cathedra-
ticas entran en el monte sea el dinero de sus ren-
tas hereditarias, o adquiridas por onno, titulo, y
podran elegir la cantidad a el repeto de la
contribucion, o permitirle por sus circunstan-
cias solo la que corresponda a las Cathedras

4

de reverencia; y q^{do} en caso no convengan, ni pueden
 que fimen un monte propio, contribuyendo como lo
 hacen los individuos de otros cuerpos proporcional
 a sus intereses; p^o luego, o se acomodarian fuera
 de el cuerpo; o entrarian en la ciudad de Cathedra.
 draticon.

Respecto a q^o p^o a conocer los D^{os} y Maestros sobre
 esta destinado el sobrante p^o los fundadores segun
 se expone en la representacion a el R^o Consejo,
 debia no variarse de este destino; y si por
 casualidad se puede volver en algo, dese el
 guna limosna con ahora a las viudas de los que
~~muysien~~
~~entendian~~ antes de entrar en Cathedra, y por
 pobreza no pudieran entrar en el monte; nece-
 sitando p^o en viviendo de las propinas intere-
 gras.

Finalmente p^o q^o no haia perjuicio alguno, si un
 cathedratico a los tres, o menos meses se solo
 muere, y entra a viuda como debe a el socorro,
 o si que la quota menor no haciendo rido, o con
 tribuido a lo menos un año; o se recivan por
 cada una de estas dos (o) mas n^o de el residuo
 de el Arca de Pimicuo, si queda atendido su
 objeto principal, p^o q^o se exonerare socorro a
 esta viuda, y este ultimo caso, no sea necesario.



En todo caso, el mesmo haue un excedo.
De la primera contribucion de los Cathedralaticos, y su
eniponte:

De la segunda, o tanto por ciento formando el
calculo por un quinquenio, o dor.

Tienda algo la facultad de theologia,
o se tome en el caso prevenido de la Arca
epimiceno.

Unido el resultado de este caudal, a el fondo q.
se pida a S.M. se ve el producto.

De este producto se examina q.^{to} se consumira
a juicio prudencial en las ciudades:
y q.^{to} tiene de ingreso:

Restara el sobrante, o alcance:

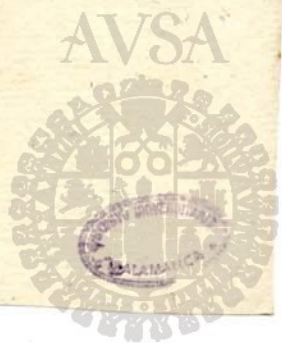
y se examinara si ambora emplear o no
el primer fondo; y si hay causa p.^{ca} q.^o lo per-
mita S.M., o Al. Consejo.

Se tendra presente a amputo prudencial, o Al.
gebrico, por el tiempo e duracion de un mari-
monia, y jubilacion, q.^{to} necesitara a una vida
regular p.^{ca} mantenerse cada vida conforme
a la quota annual señalada & L., y en se
primera el monte con equidad, prudencia, y
evitando sequentes disputas en lo sucesivo.

91

Ahi no se implicara con las Const^{nes} ni enar-
tulas, y así por su se guardasen d^{tos} a cada
uno, y la Justicia distributiva ni nulidad,
violencia, ni precipitacion. Por lo mismo
pidio, no dando ya el tiempo mas oportuno,
que en caso de tratarse p^r qualquiera medio
se creyó el Monte, y formar el fondo, se
remita este voto a el P^o Consejo, con la
Representacion, y lo solicite la Univ^o, y
su Claustro.

D. Juan. Navidad Juano



Peto de el Dr. Bernardino de
Crahelein, de las ciudades de
Y Abon, Monte mi, o pardo
ello.

Acuerdo de la Comision de la
Facultad de Teol.^a en la tarde de
16 del corriente.

11 Fue el S.^o P.^o mande se congrege
la Facultad de Teologia p.^a mañana
17 a las 4 de la tarde, a fin de que
los Comisarios hagan saber a la
misma Facultad los medios p.^a una
entera pacificacion entre la Pau-
te disidentes propuestos por el
S.^o P.^o como Decano nato de la
Junta designada p.^a aumentarse
el Arca de Primicias a futuro,
de la Ciudad, unos medios de paz
estun acordados por los Ex.^{os} Comi-
sarios; lo que dióse i escrito, la
Facultad se retiró a saber lo
que tubiere por mas convenien-
te.

Copia de los medios propuestos por el S.^o P.^o
escritos por el G.^o Ferreras Comisario
de la Facultad de Teologia.

11 El G.^o Balbino i su hijo al Com.^o S.^o

Gobernador del Consejo, suplicando a S. E. en
te el asunto de la presente controversia
en atención a las discordias que ha ori-
ginado: ante el Consejo del sábado proxi-
mo expedira el P.^o Cedula de Clau-
tos, para que la Unit.^a suplique al
Consejo no de curso a la Representa-
cion remitida a nombre de la misma
relativa al aumento del taxa de Pi-
niceris, con el fin de que se compon-
gan las presentes discordias, ha-
yendo discordado parte considera-
ble de los Individuos del Claustro; y
que entretanto queda la Unit.^a pen-
sando otros arbitrios q. vean a la
buenidad de todos.))

Copia de la misma proposicion en la siguiente
forma bajo la qual fue tambien propuesta.


«El P.^o esta pronto a expedir cedula de
Claustro p.^a dar una una proposicion suya
relativa a suspender lo acordado en el P.^o
de 28 de Mayo, y juntam. la eficacia q.

23
puede tener el ultimo Clowtas de
ya el corriente: i si finiere en ello
la Unid.^a hacer vi faciere conve-
niente una nueva Representacion al
Supremo Consejo suplicando a S.
no de curso a la Representacion
q.^e con fecha de fue remizada de la
bita a varios medios aprobados
p.^a aumentar el taca de Priori-
ceris; y que por haver olvidado
una parte considerable de los in-
dividuos del Clowtas en los medios
de poner en planta el proyecto, que
de la Unid.^a pensando otros arbitrios
q.^e merezcan mayor agrado.))

Es la Voluntad del V. Con. P. q.^e la
proposicion ve abraze o decrete en
los tres medios unidos.

Salam.^{ca} 16 de Junio de 1704.

D. Domingo Ferreras
B.



M. P. S.

La Universidad de Salamanca con el mas profundo
 respeto dice: Fue con fha de 18 de este mes se diri-
 gió a su nombre una repres.^{ta} a V. A. solicitando se
 dignase aprobar algunos medios, conq.^e se habia pen-
 sado aumentar el Fondo de su Catedra de Primicerio.
 Pero conociendo, q.^e aunque estan convenidos generalm.^{te}
 sus individuos en el aumento insinuado, los arbitrios
 propuestos no son del agrado de todos; ha acordado,
 proyectar otros, que puedan, interviniendo la supe-
 rior aprobacion de V. A. ponerse en ejecucion con
 consentim.^{to} mas universal; i pedir que el recurso
 anterior se suspenda mientras se hace presente a
 V. A. lo q.^e remeta nuevam.^{te} en el particular; en
 cuya atencion Sup.^{ca} a V. A. se sirva providenciar.

Escopia alla que se remi-
 to con esta fha al sup.^{mo} tanto q.^e con nueva instruccion implora sus pieda-
 des en favor de un objeto verdaderam.^{te} piadoso.
 por D.^{no} Saldivia
 y Alvarez =

De nuestro Claustro de Salamanca
 a 1 Junio 18 de 1794 //

Pongala un en limpio, y la firmarem. la man.
 Su Am.^o y S.^o a. de rna

